Don Pedro Melgares de Aguilar y Juan Fran.co
Corbalan Procurador sindico desta villa. Y asi
juntos dixeron que por quanto, y en este estado entro
el S.r Don Fran.co Muñoz el menor. Dixeron
que por quanto oy dia de la fha avido en esta
dha villa dos propios el uno del S.r Obpo de Car
tagena y el otro del S.r Don Luis Aponte Gov.r
del Castillo de la Ciudad de Cartagena, en que
se previene que luego y sin dilazion alguna se re
mitan las mas gente de socorro que se pudiere
en atenz.on a haverse manifestado zinquenta
Belas de los enemigos. Y para q en todo se cum
pla el Real servizio y que en ello no se pier
da instante de tiempo, decretaron se pu
bliquen las listas que se an hecho de los V.os desta
dha villa que an de ir para dho socorro y para
fazilitar con mas prontitud la marcha
el S.r Gov.r con asistenzia de los señores Caua
lleros Capitulares salgan por dhas calles desta
dha villa alentando a los V.os della, y para
ello y que lleuen los Cauos que se requiere se
combo quen luego yn continenti a Don Xptobal
y Don Plazido de Perea a quienes por este ayun
tam.to estan nombrados por capitan y alferez
para dho socorro para que estén aprestados
para la dha marcha. Y lo exeute el presente
es.no para q les conste y que en todo se ganen las
oras por lo que tanto se interesa al Real serv.o